

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, Balneario de la Paz



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-01-2023-MDL

Lobitos, 31 de enero del dos mil veintitrés.-----

VISTOS: El artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 77° del D.S. N° 90-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y demás normas conexas,

CONSIDERANDO:

De acuerdo a lo establecido en los Arts. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 154° de la Constitución Política del Perú, la ALCALDÍA modificada por la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del Art 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en el mismo orden de ideas el Art. 43° precisa también que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de la gestión de su respectivo gobierno local, como una expresión de autonomía municipal;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 60° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal, asimismo, el artículo 20° inciso 17 de la acotada Ley, señala que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás Funcionarios de Confianza;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad";



¿OBITO^jue e- Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, preceptúa en su numeral 2.1 del Artículo 2º, que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;



JALDÍA justando a los considerandos antes indicados, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales mencionadas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 03.01.2023 al servidor municipal **Ing. Industrial GERMÁN CHAPA BAYONA** en el cargo de confianza de la Jefatura de la **UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** de la Municipalidad Distrital de Lobitos; el mismo que se desempeñará bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, quien deberá desempeñar sus funciones con responsabilidad y de conformidad a las normas legales vigentes, asignándole el nivel y remuneración que le corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR con eficacia anticipada al 03.01.2023 al servidor municipal **Ing. Industrial GERMÁN CHAPA BAYONA** en el cargo de confianza de la Jefatura de la **UNIDAD DE LICENCIAS** de la Municipalidad Distrital de Lobitos; el mismo que se desempeñará bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, quien deberá desempeñar sus funciones con responsabilidad y de conformidad a las normas legales vigentes, asignándole el nivel y remuneración que le corresponde conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley a la parte interesada y áreas competentes de ésta Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
Prof. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE